REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41.495.867
NUMERO

RINCON BARBOSA
APELLIDOS

ANA INES
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1951
FOMEQUE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

27-JUN-1972 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45136204-F-0041495867-20050928 06456

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

37.885.900

NUMERO

MUÑOZ CARREÑO

APELLIDOS

NELLY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-OCT-1955**

SAN GIL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-MAY-1977 SAN GIL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

R-2718100-59141286-F-0037885900-20051124 **07944**05327B 02 184174756

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCILLER
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

En virtud del artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad".

CERTIFICA:

1. Que la persona jurídica "Congregación Siervas de Cristo Sacerdote", identificada con el NIT 860.007.314-1 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Calle 12 No. 2-88 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: gogeneralscs@gmail.com; está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 28 de mayo de 1928 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 25 de marzo de 1977. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1393 del 18 de abril de 2008 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución No. 36 del 15 de septiembre de 1928.
2. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
3. Que su duración es indefinida.
4. Que su carisma es glorificar de modo especial el sacerdocio de Nuestro Señor Jesucristo, viviendo con particular intensidad el sacerdocio común de los fieles. La Congregación es garante de la Evangelización y de los Derechos Fundamentales de la mujer en todas las etapas de su vida, en condición de vulnerabilidad, defiende su dignidad y promueve sus derechos tales como: salud, nutrición, educación y vivienda digna. Vela porque cada mujer sea gestora de su propio desarrollo y artífice de su proyecto de vida.
5. Que su representante legal inscrita es la Reverenda Hermana Ana Inés RINCÓN BARBOSA en su carácter de Superiora General, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.495.867 expedida en Bogotá. Su período de gobierno va desde el 18 de julio de 2023 hasta el 16 de julio de 2029.
6. Que los demás cargos inscritos son:
   - Representante Legal - Suplente: la Reverenda Hermana María Inés OSORIO CELIS en su carácter de Vicaria General y Primera Consejera, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.056.731 expedida en Garzón (Huila).
   - Contador - Titular: el señor Edilberto ZAMORA ESPEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.234.513 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No.4684-T.
7. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del Señor Arzobispo de Bogotá.
8. Que no figuran inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifiquen total o parcialmente su contenido.
9. El Representante legal de esta entidad requiere autorización escrita de la Santa Sede para: a) enajenar exvotos donados a la Iglesia o bienes preciosos por razones artísticas o históricas; b) enajenar bienes o asumir obligaciones que excedan la suma equivalente en pesos colombianos a US$600.000 (cf. c. 1292).

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2025.

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller
Director de la Oficina de Personas Jurídicas
Notario General del Arzobispado

ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE BOGOTÁ · CANCILLERÍA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional

RESOLUCIÓN No. 513 06 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LA "CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA" NIT NO. 860.007.314-1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; Decreto 936 de 2013, Ley 1098 de 2006, delegación realizada por la Resolución No. 5235 de 2018 a los Directores Regionales, y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata e numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, decreto número 1137 de 1999, y el Decreto 936 de 2013 establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público del Estado, que se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y la 8113 de 2019.

RESOLUCIÓN No. 5 1 3 **06 OCT 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LA "CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA" NIT NO. 860.007.314-1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA"

Que algunas personas jurídicas, vienen prestando el servicio de cuidado y/o albergue de niños, niñas y adolescentes sin licencia de funcionamiento expedida por el ICBF, atención que no se enmarca dentro de los lineamientos actualmente vigentes que regulan los servicios de protección.

Que mediante resolución No. 5235 de 2018 se establecen los requisitos para autorizar la prestación del servicio de cuidado y/o albergue de niños, niñas y adolescentes, que deben ser cumplidos por las personas jurídicas que presten o estén interesados en prestar el servicio de cuidado y/o albergue de manera temporal, a niños, niñas y adolescentes con autorización de sus padre, madre o sus representantes legales.

Que de conformidad al articulo 3 de la precitada resolución fue delegado en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar y renovar las autorizaciones de cuidado y/o albergue de niños, niñas y adolescentes, con autorización de sus padre, madre o sus representantes legales.

Que la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA** cuenta con Personería Jurídica otorgada por el ministerio de gobierno mediante resolución N° 036 del 15 de septiembre de 1928 y fusionada mediante decreto Arzobispal mediante **Decreto No. 1393 de fecha 18 de abril de 2008**.

Que la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA** identificada con Nit. 860.007.314-1 solicito mediante oficio con radicado No. 20254740000109902 del 08 de agosto de 2025, se otorgue conforme a la resolución No. 5235 de 2018 la autorización para presar el servicio de cuidado y/o albergue de niños, niñas y adolescentes, todas vez que actualmente viene prestando el servicio.

Que la Dirección Regional, en cumplimiento del tramite establecido por el ICBF, mediante correo electrónico designa al equipo interdisciplinario de Profesionales el 09 de septiembre del 2025, para realizar el estudio y visita a la institución Congregación Siervas De Cristo Sacerdote. Notificándose a la congregación el mismo 09 de septiembre para realizar visita los días 18 y 19 de septiembre de 2025, para la verificación de requisitos establecidos en la Resolución 5235 de 2018, para autorizar la prestación del servicio de cuidado y/o albergue de niñas y adolescentes; equipo interdisciplinario de profesionales compuesto de la siguiente manera: **Líder de Equipo:** Juan Diego Salas Toro, **Componente Legal:** Carlos Mauricio Motta Vargas (Abogado – Contratista) **Componente Administrativo – Talento Humano**: Yenni Carolina Guzmán Cubiedes (Trabajadora Social),**Componente Financiero**: Lina María Cubillos Salazar (Financiera-Contratista), **Componente Nutrición:** Paubla Andrea Tovar (Nutricionista), **Componente Infraestructura:** Diego Armando Miranda Soto (Ingeniero Civil – Contratista).

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional

RESOLUCIÓN No. -- 5 1 3 06 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LA "CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA" NIT NO. 860.007.314-1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA"

Que fue emitido concepto al siguiente tenor:

"Dentro del proceso de autorización para el cuidado y/o albergue de niñas, y adolescentes conforme a lo establecido mediante la resolución 5235 de 2018, se pudo verificar a partir de la revisión documental y visita realizada por equipo interdisciplinario adscrito al ICBF Regional Huila, a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE-HOGAR SAGRADA FAMILIA del municipio de Neiva – Huila, el cumplimiento requerido respecto a cada uno de los componentes establecidos, Nutricionales, Técnicos – Administrativos, Legal, Financieros por parte de la Institución; así como asegurando exclusividad de los espacios para la prestación del servicio mediante horarios de uso y atención plenamente establecidos.

En razón de lo anterior, se emite concepto favorable para otorgar autorización para el cuidado niñas y adolescentes de 6 a 17 años a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE SAGRADA FAMILIA en el municipio de Neiva – Huila, ubicado en la Carrera 1H N° 12 – 69 Barrio Los Mártires por el termino de 2 años a partir de su ejecutoria, con capacidad instalada de 50 (cincuenta) cupos siendo sujetos de inspección vigilancia y control por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar."

Que la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA** CONFORME LO INDICA EL Concepto emitido por los funcionarios delegados para la visita de inspección, documentos aportados y solicitud edificada, cumple con la totalidad de los requisitos expuestos por la resolución 5235 de 2018, y tiene como Población objeto de atención de niñas y adolescentes.

Que la presente autorización será otorgada por un termino de dos (02) años, y se rige en su totalidad por la resolución 5235 de 2018 emitida por la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LA "CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA", ubicada en la Carrera 1H N° 12 – 69 Barrio Los Mártires del municipio de Neiva – Huila, con capacidad de atención de **CINCUENTA (50) CUPOS**, siendo sujetos de inspección, vigilancia y control por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. -- 5 13 06 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LA "CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA" NIT NO. 860.007.314-1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA"

PARÁGRAFO: Cualquier cambio en las condiciones que generaron la autorización para la prestación del servicio de cuidado y/o albergue, en el acto administrativo de que trata el presente articulo o el vencimiento de la autorización, implicara tramitar una nueva autorización ante la Dirección Regional Huila del ICBF. Los cambios previsibles deberán ser informados a la Dirección Regional por la persona jurídica con antelación de al menos 3 meses.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Autorización se otorga por un periodo de DOS (02) AÑOS a partir de la ejecutorio de la presente resolución, cumplido el cual deberá ser solicitada renovación ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, por el Representante Legal de la Institución, dentro de los dos (02) meses anteriores a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La Autorización concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las aquí enunciadas.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Huila, la presente resolución a la Representante Legal de **"CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA"**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: **VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los 06 OCT 2025

NANCY MARGARITA AMADO BONILLA
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Proyectó: Mariana Prada Rodriguez – Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Juan Diego Salas Toro – Contratista Líder Proceso de Renovación de Licencias ICBF Regional Huila.
Aprobó: Carlos Arbey Cabrera Hernández – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila.

CERTIFICACION DE INAHBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, ANA INES RINCON BARBOSA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N. 41.495.867 expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de representante legal de Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, por medio del presente documento manifiesto no hallarme incurso ni la entidad que represento, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y de igual manera estoy enterado que de hallarme en algunas de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los 01 días del mes de diciembre del año 2025.

Cordialmente,

SOR ANA INES RINCON BARBOSA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 41.495.867
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
NIT. 860.007.314-1

Siervas de Cristo Sacerdote
Gobierno General

CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

XVIII CAPÍTULO GENERAL

ACTA No. 02

El Capítulo General, **Órgano Supremo** de autoridad de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, reunidas el día 18 de Julio de 2023, para elegir el Consejo General de la Congregación, período 2023-2029, presidido por la hermana Ana Inés Rincón Barbosa identificada con **CC. 41495867**Superiora General, se procede a la elección mediante voto individual con los siguientes resultados:

Sor María Inés Osorio Celis identificada con **CC.55056731**.Vicaria General-Suplente de la Superiora General. Sor Nelly Muñoz Carreño, identificada con **CC 37.885.900,** segunda consejera. Sor Clara Myriam Libreros Pava, identificada con **CC 20.662. 860,** tercera consejera. Sor Luisa Fernanda Espinosa Tovar, identificada con **CC 55069936**, cuarta consejera

La Superiora General, Sor Ana Inés Rincón Barbosa les toma el consentimiento y cada una acepta el cargo.

En constancia, firman en La Ceja -Antioquia, a los 18 días del mes de julio de 2023.

FIRMA AUTENTICADO

Sor Ana Inés Rincón Barbosa
CC. 41495867
Representante Legal

Sor María Inés Osorio Celis
CC. 55.056.731
Representante legal-Suplente
Primera consejera

Sor Nelly Muñoz Carreño
CC. 37.885. 900
Segunda consejera

Sor Clara Myriam Libreros Pava
CC. 20.611.860
Tercera consejera

Sor Luisa Fernanda Espinosa Tovar
CC.55.069.936
Cuarta consejera

Sor Adriana Clavijo
CC. 53062548 de Bogotá
secretaria capitular

NOTARIA 4

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la (el) Suscrita(o),
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, Compareció:

RINCON BARBOSA ANA INES

quien exhibió: C.C.41495867

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2023-08-18 10:46:31

-859791c6

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Codigo verificacion: jb4ql

Pulgar Derecho

FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCION No. 01468 - 2023

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RESOLUCIÓN No 1439 DE 23 AGO 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CONGREGACION DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL BOGOTA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. de 1979, y Resolución 3899 de 08 de septiembre de 2010, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA:

PRIMERO: Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con Personería Jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

SEGUNDO: Que de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema, que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia.

TERCERO: Que la Hermana **SOR MARIA RAQUEL ESCALANTE CASTAÑEDA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.256.902 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal, solicitó por medio de radicado No. 020836 del 07 de Junio de 2012, la aprobación del Reglamento del Servicio a la Institución denominada **CONGREGACION DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, con domicilio principal en la Carrera 8 No. 1 F - 05, en la ciudad de Bogotá, Teléfono 2331645, con NIT No. 860.007.314-1.

CUARTO: Que mediante Resolución Ejecutiva No. 36 del 15 de septiembre de 1928, emanada del Ministerio de Gobierno reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CONGREGACION SIERVAS DE LA SAGRADA FAMILIA.**

CONTINUACION RESOLUCIÓN No 1439 – 23 AGO 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CONGREGACION DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

QUINTO: Que mediante Resolución No. 1426 de 20 de mayo de 1958, emanada del Ministerio de Justicia, se aprobó la modificación del nombre quedando CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE.

SEXTO: Que según Decreto Arzobispal del 25 de Marzo de 1977, sin número, se establece que la CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, es una entidad sin ánimo de lucro de derecho pontificio, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 28 de Mayo de 1928.

SEPTIMO: Que mediante Decreto Arzobispal No. 1393 del 18 de Abril de 2008, se fusiono la Personería eclesiástica otorgada con el reconocimiento de la personeria jurídica expedida por el Ministerio de Gobierno mediante resolución No. 36 de 1928.

OCTAVO: Que examinado cuidadosamente el reglamento del servicio, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley.

NOVENO: Que con fecha 23 de Agosto de 2012, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emite Concepto Favorable para que se apruebe el reglamento del servicio a la entidad sin ánimo de lucro denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, por cumplirse con los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, emanadas por parte de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Servicio a la entidad sin ánimo de lucro denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, con domicilio principal en la Carrera 8 No. 1 F - 05, en la ciudad de Bogotá. Teléfono 2331645. con NIT No. 860.007.314-1.

CONTINUACION RESOLUCIÓN No 1439 23 AGO 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CONGREGACION DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución a la Institución a través de su Representante Legal o su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, se fijará un edicto en lugar público del Grupo Jurídico de esta Regional, por el término de diez (10) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto, como lo establece el artículo 51 del Decreto 001 de 1984 y en todo caso con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 52 del citado Decreto.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, impone el deber a la Entidad solicitante de acreditar la publicación en el Diario Oficial del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 AGO 2012

EDGARD RICARDO LOMBO BASTIDAS
Profesional Universitario con Funciones
de Director ICBF Regional Bogotá

Control Legal: Dra. Gracia Emilia Ustariz Jiménez
Proyectó y Revisó: Dra. Luz Colombia Espinosa

Siervas de Cristo Sacerdote
Gobierno General

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO JURÍDICO

REGLAMENTO DEL SERVICIO PARA LOS HOGARES DE PROTECCION A NIÑAS. MUJERES ADOLESCENTES, MUJERES ADULTAS Y ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD LEVE Y MODERADA DE LA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

EL CAPITULO GENERAL DE LA CONGREGACION "SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"

De conformidad con las facultades que le confiere el artículo 98 de las Constituciones de la Congregación.

ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL ADMINISTRATIVO Y DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE SERVICIOS EN LOS HOGARES DE PROTECCION A NIÑAS. MUJERES ADOLESCENTES, MUJERES ADULTAS Y ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD LEVE Y MODERADA.

Para las Casas de protección a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada, que la Congregación tiene establecidas y las que se constituyan en el futuro, se establece el reglamento que se regirá por lo aquí estatuido y en lo no regulado en él, por el Derecho Propio que contienen sus Constituciones y Directorio; por la Legislación canónica (Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede Ley 20 de 1974, artículos II, III y IV) y por la Constitución y Leyes de la República de Colombia; y tiene como finalidad fijar las normas reglamentarias de orden administrativo y de organización interna, por las cuales se dirige la atención integral prestada por la Congregación.

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA, REPRESENTACION LEGAL, DOMICILIO, OBJETO DE LA CONGREGACIÓN Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURIDICA: La Congregación "SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE ", fue erigida canónicamente en Congregación Religiosa de Derecho Diocesano en Bogotá, el 24 de mayo de 1928, por el Excelentísimo Señor Arzobispo de Bogotá, Monseñor Ismael Perdomo, constituida Canónicamente en Instituto de Derecho Pontifico en Roma el 25 de Marzo de 1977 –Prot.n.B.187 -1/71. Aprobadas sus constituciones en Roma, mediante Decreto Prot.n.:B187 -1/81 del 2 de

mayo de 1982, cuyo fin principal es la Glorificación del Sacerdocio de Nuestro Señor Jesucristo. Mediante Decreto Número 1393 del 18 de abril de 2008, la Arquidiócesis de Bogotá dispuso la fusión de la Personería Jurídica Eclesiástica de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote de la Resolución ejecutiva Numero 1426 del 20 de mayo de 1958 expedida por el Ministerio de Justicia.

Entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar - y **SNBF,** através del servicio destinado a la Protección Integra a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, con discapacidad leve y moderada, que asegure el restablecimiento de sus derechos.

ARTICULO 2.- REPRESENTACION LEGAL: Corresponde a la Superiora General, representar legalmente a la **Congregación "SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE",** por sí misma o mediante apoderado especial, en los actos judiciales y extrajudiciales, así como ante las autoridades administrativas y ante terceros.

ARTÍCULO 3.- DURACION: El término de duración de La **Congregación "SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE ",** es indefinido.

ARTICULO 4.- OBJETO. DE LAS CASAS DE PROTECCION: En virtud de lo estatuido por los ***artículos 94 a 97 y 102 a 104 de las Constituciones de la Congregación,*** sobre su misión de acoger espiritual y materialmente a través de la protección y educación a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada huérfanas y desamparadas, ayudando a que éstas acepte la realidad de su situación, se responsabilicen de ella en la medida de sus capacidades, convencidas de que pueden contar con el amor y el apoyo de la Congregación, seguras de que la misericordia de Dios es infinita, consientes de que tienen razones para vivir y esperar, proporcionándoles formación integral y el restablecimiento de sus derechos fundamentales, mediante procesos terapéuticos para que logren su equilibrio fisico, emocional, espiritual, moral y social, haciéndolas partícipes de las actividades y/o tareas que se desarrollan en estos Hogares de Protección, que para tal fin ha fundado la Congregación, en las diferentes ciudades del país y fiera de él, en los cuales se ofrecen las siguientes modalidades de atención:

Hogares de Protección, sala cunas, guarderías, jardines infantiles, albergues y talleres.

ARTÍCULO 5.- PATRIMONIO: Lo constituye todos los bienes tangibles e intangibles que posee e ingresan a la Congregación "**SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**", tales como donaciones, contribuciones y auxilios de cualquier persona natural o jurídica de carácter privado o público, siempre y cuando sean de origen lícito y por cuya obtención, la Congregación no comprometa su carisma religioso y el producido en los Hogares de Protección, sala cunas, guarderías, jardines infantiles, albergues y talleres de propiedad de la Congregación, como lo que se reciba por concepto de convenios con Entidades públicas y/o privadas, para así dar cumplimiento al objeto social.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS, ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONGREGACIÓN

ARTÍCULO 6.- DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONGREGACION: La Congregación de las "**SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**", participa de la espiritualidad de su fundadora Madre **Margarita Fonseca Silvestre,** conformada por Religiosas que acogen con alegría y especial solicitud a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada huérfanas y desamparadas.

Sus derechos, deberes, condiciones para ingresar a la Congregación "**SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**" y las causales de retiro, prohibiciones, sanciones en caso de incumplir los estatutos y el procedimiento se encuentran contemplados en las Constituciones y el Directorio de la Congregación.

ORGANOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 7.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN: La Congregación tiene tres (3) niveles de administración:

a. Capitulo General
b. Consejo General
c. Superiora Local.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTA
GRUPO JURIDICO

ARTÍCULO 8.- CAPÍTULO GENERAL: El Capitulo General, es el Órgano Supremo Colegial de autoridad en la Congregación, según el numeral 146 de sus Constituciones. Estará presidido por la superiora General saliente o en su defecto por la Vicaria hasta la elección de la Superiora General y después de esta elección por la nueva Superiora General, según el numeral 151 de sus Constituciones. Le corresponde, según el numeral 156 ibídem, ejercer entre otra, las siguientes funciones:

a. Tiene poder normativo según los límites fijados por el Derecho Común y las Constituciones.
b. Representa de manera inmediata toda la Congregación y ha de animar la vida de la misma en todos los niveles, marcando directrices claras que impulsen a todos los miembros a la realización de su ideal religioso y apostólico.
c. Es el examen a que tiene que someterse toda la Congregación, enfrentándose más que con normas,-también con ellas- con el Evangelio y el espíritu de la Fundadora, para encarnarlas en el contexto histórico que nos toca vivir.

Son deberes y atribuciones, establecidos en el numeral 156 de sus Constituciones, las siguientes:

a. Elegir la Superiora General, su Consejo, la Ecónoma General.
b. Realizar en cada época los cambios o acomodaciones convenientes según las directrices de la Iglesia, los signos de los tiempos y los países donde se encuentra la Congregación.
c. Reglamentar todo aquello que le está reservado por las Constituciones y sometido a sus deliberaciones. Dar Decretos para la mejor observancia de las mismas.
d. Para modificar las Constituciones se exigen las dos terceras partes de los votos y la aprobación de la Santa Sede, a la cual pertenece la interpretación auténtica de las Constituciones.
   Para las demás decisiones se necesita la mayoría absoluta de votos.
   Las determinaciones tomadas por el Capítulo regirán y obligarán hasta el próximo en el que serán evaluadas, confirmadas o derogadas; nunca pueden ir en contra del Derecho Común.
e. Después de ser convocados todos los miembros del Capítulo, para que éste pueda deliberar válidamente, se necesita que estén presentes al menos las dos terceras partes de los miembros, teniendo todos los mismos derechos y obligaciones, siendo la Superiora General considerada primera entre iguales.
f. Las Capitulares guardarán prudente reserva de cuanto sea tratado en el Capitulo.

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Son de dos (2) clases: Ordinarias, cada seis (6) años en fecha y lugar señalado por la Superiora General con el voto deliberativo de su Consejo y extraordinarias, cuando exista una causa especial que justifique su convocación; en éste último, se requiere el voto deliberativo de su Consejo. Numerares 150 y 158 de sus Constituciones.

QUORUM DELIBERATIVO Y DECISORIO: Para las demás decisiones que no incluyan modificación de la Constituciones, se necesita la mayoría absoluta de votos, según el numeral 156 de sus Constituciones.
Las determinaciones tomadas por el Capítulo regirán y obligarán hasta el próximo en que serán evaluadas, confirmadas o derogadas, nunca pueden ir en contra del Derecho Común.

CONFORMACIÓN DEL CAPÍTULO GENERAL: El Capítulo General reúne los miembros de Derecho Propio y las Hermanas Delegadas.
Asistirán por Derecho Propio: La Superiora General y su Consejo.
Las exsuperioras generales, por dos Capítulos consècutivos, después de haber cesado en su cargo.
La Ecónoma General
La Secretaria General
Como delegadas: un porcentaje de Hermanas de Votos Perpetuos elegidas por las hermanas profesas aun por las de votos temporales.

ARTÍCULO 9.- SUPERIORA GENERAL: Es elegida por el Capítulo General, por mayoría absoluta de votos válidos, para un periodo se seis (6) años y podrá ser reelegida una sola vez consecutiva, necesitando para la relección las dos terceras partes de los votos según el numeral 161 de sus Constituciones
Su misión es dirigir la Congregación según las Constituciones, asesorada por su Consejo General, a fin de que todos los miembros vivan plenamente su vocación de Siervas de Cristo Sacerdote y realicen en la Iglesia la misión que les ha sido confiada, según el numeral 166 de sus Constituciones.

Son funciones de la Superiora General, según el numeral 168 de sus Constituciones, las siguientes:

a. Convocar y presidir el Capítulo General cada 6 años y las reuniones de Consejo periódicamente cuando los intereses del Instituto lo requieran.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ GRUPO JURÍDICO

b. Nombrar a las Hermanas para las distintas casas y cambiarlas cuando lo juzgue necesario o conveniente.

c. Visitar todas las casas de la Congregación al menos cada dos años por sí misma o en caso de que no pueda personalmente, lo hará por medio de una hermana delegada, nombrada entre las Consejeras.
d. Cuidar que todas las disposiciones de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal lleguen al conocimiento de las Hermanas y se cumplan.
e. Dispensar en casos particulares con causas suficientes a una comunidad o a una hermana en particular, de cualquier precepto disciplinar de las Constituciones.
f. Se preocupara por solucionar los casos relacionados con: admisión, exclaustración, permisos de ausencia, dimisión, salida definitiva de la Congregación de alguna de las hermanas y reintegro de una profesa de votos temporales.
g. Velar para que las Superioras locales y las Maestras de formación cumplan debidamente la misión a ellas confiada.
h. Mediante un acto colegial, realizado en votación secreta, depondrá o aceptará la renuncia de una Consejera General, la Ecónoma, o Secretaria General. Así mismo la sustituirá mediante elección hasta el próximo Capítulo General.
i. Atender a cualquiera de las hermanas profesas, novicias y prenovicias y llamarlas cuando lo juzgue conveniente.
j. Asignar a las casas, con el voto deliberativo del Consejo y el parecer de la Ecónoma General, la contribución al erario general según las posibilidades de cada casa. Pedir periódicamente a la Ecónoma General, a las Superioras Locales y a las Hermanas encargadas de obras especiales, el estado de las cuentas.
k. Todas las demás atribuciones temporales que le conceda el Derecho Común.

ARTÍCULO 10.- CONSEJO GENERAL: En el sistema de gobierno de nuestra Congregación forman el Consejo en sentido estricto cuatro (4) consejeras, quienes, con la Superiora General, constituyen el Gobierno General, según el numeral 163 de sus Constituciones.

Según el numeral 169 de sus Constituciones las Consejeras deben ser Hermanas de votos perpetuos, elegidas por el Capítulo General para un periodo de seis (6) años y podrán ser elegidas para un segundo periodo, más no para un tercero consecutivo.

Su función es ayudar a la Superiora General en el servicio de autoridad y administración de la Congregación.

Prestarán su servicio de mediación entre la Superiora General y las hermanas, a las cuales ayudarán con su consejo y estímulo cuando lo juzguen conveniente y necesario.

Son funciones de las Consejeras Generales, según el numeral 170 de sus Constituciones, las siguientes:

a. Esmerarse para que exista entre ellas y la Superiora General una profunda comunión que las lleve a ser testimonio de lo que debe ser la verdadera comunidad.
b. Intensificar la vida de oración que les permita conocer la voluntad de Dios acerca de todos los intereses de la Congregación ya que deben ser modelo de profunda vida espiritual para las Hermanas.
c. Mantener vivo el espíritu de unión, de caridad fraterna y de confianza en la Congregación, lo cual harán en armonía con la Superiora General acatando sus órdenes e iniciativas.
d. Deberán caracterizarse por una gran madurez de espíritu, prudencia y discreción, guardando secreto de todos los asuntos que se tratan en las reuniones o que se les confía por razón de su cargo; únicamente la Superiora General o la Secretaria por orden de aquella, pueden comunicar las determinaciones del Consejo a la Congregación.
e. Atender a las Hermanas que soliciten ser escuchadas personalmente o en sesión de Consejo.

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Superiora General de acuerdo con su Consejo elabora un cronograma de reuniones y actividades, periódicamente cuando los intereses de la Congregación lo requieran, según el numeral 168 de sus Constituciones.

La Superiora General convoca a reuniones extraordinarias según las circunstancias lo arriten.

QUORUM DELIBERATIVO Y DECISORIO: Las decisiones del Consejo General se toman con el voto deliberativo y la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 11.- VICARIA GENERAL: La Vicaria General como primera Consejera debe dentro de la más grande fidelidad y caridad ayudar con su oración, sugerencias y consejo a la Superiora General, según el numeral. 173 de sus Constituciones.

En caso de ausencia o impedimento de la Superiora General, la Vicaria goza de su misma autoridad, salvo en aquellos casos que la Superiora General se hubiese reservado, según el numeral 174 de sus Constituciones.

ARTÍCULO 12.-SECRETARIA GENERAL: Tiene entre otras las siguientes funciones, según el numeral 180 de sus Constituciones.

a. Debe obrar de acuerdo con la Superiora General y distinguirse por su discreción y prudencia.
b. Preparar diligentemente la Documentación y facilitar al Consejo General el estudio y solución de los asuntos.
c. Asistir a las reuniones del Consejo General y redactar las Actas que serán aprobadas y firmadas por la Superiora General y su Consejo.
d. Es responsable de los servicios de secretaría, archivo y estadística de la Congregación.
e. Está obligada como las Consejeras a guardar estricto secreto de cuanto se trate en las reuniones de Consejo; en lo que le encargue la Superiora General, debe atenerse únicamente a lo mandado por ella.

ARTÍCULO 13.- ECÓNOMA GENERAL Nombrada por el Capítulo General, para un periodo de 6 años, según el numeral 176 de sus Constituciones.

Según el numeral 178 de sus Constituciones, tiene entre otras las siguientes funciones:

a. Administrar directamente.los bienes de la Congregación.
b. Controlar las cuentas de las casas y obras y velar por la financiación de las mismas.
c. Guardar cuidadosamente los títulos y documentos relativos a los bienes de la Congregación.
d. Velar para que cada casa, dentro de la más estricta corresponsabilidad, aporte a la caja común, la cuota que le sea asignada por la Superiora General con el voto deliberativo de su Consejo.
e. Presentar cada seis meses el estado de las cuentas y anualmente el balance y presupuesto para ser revisado y aprobado por la Superiora General con su Consejo.

INFORME ECONOMICO. El Informe económico preparado por la Ecónoma General previamente aprobado y firmado por la Superiora Genera y su Consejo es presentado

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTA
GRUPO JURIDICO

por ella para ser evaluado por el Capítulo General, según el numeral 155 de sus Constituciones.

ARTÍCULO 14.-SUPERIORAS LOCALES: Serán nombradas por la Superiora General con el voto deliberativo de su Consejo, quienes tienen como deberes y atribuciones, según el numeral 184 de sus Constituciones, las siguientes

a. Ha de ser la animadora y coordinadora de la vida de oración, de comunidad y de trabajo, a fin de que se desarrolle la Espiritualidad y el Carisma en todas y cada una de las Hermanas.
b. En diálogo con su comunidad, de acuerdo con las circunstancias de lugar y de acción apostólica, teniendo en cuenta las normas de las Constituciones, organizar la vida en común, distribuyendo las diversas responsabilidades de la casa, promoviendo periódicamente reuniones que sirvan para planear, evaluar y revisar la vida y el apostolado de la comunidad.
c. Debe mantener la frecuente relación con la Superiora General a quien comunicará la situación de la comunidad y solicitará su parecer o consejo, respecto de los sucesos y decisiones de cierta importancia.
d. Responder de la administración económica; enviar periódicamente al Economato General la contribución asignada y llevar cuidadosamente las cuentas.
e. Recibir y escuchar a las hermanas cuando lo soliciten; dialogar particularmente con ellas, darles consejos, hacerles con toda claridad las observaciones útiles a su perfeccionamiento y proveer oportunamente a sus necesidades personales.
f. Conceder a las hermanas permiso para visitar a sus familiares y regular las visitas para las que viven en la misma ciudad, guiándose siempre por la caridad y la prudencia. Más ella necesita permiso de la superiora general para ausentarse uno o varios días.

CAPITULO III

DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN DE LA CONGREGACIÓN

ARTÍCULO 15.- La protección integral a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada se presta en Hogares de Protección de propiedad de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE."** Actualmente, la Congregación tiene once (11) Hogares de Protección.

denominados. así: Hogar Sagrada Familia, ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá; Hogar Sagrada Familia, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Girardot (Cundinamarca); Hogar Sagrada Familia, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Neiva (Huila); Hogar de la Niña, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Garzón (Huila); Hogar Judith Jaramillo, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Bello (Antioquia); Hogar Casa de Cristo-Madre Manuelita, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Cartago (Valle); Hogar María Margarita, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Piedecuesta (Santander); Hogar Clarita Santos, ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá; Hogar Clarita Santos-Sede la Esperanza, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Cajicá (Cundinamarca); Hogar Uñacha, ubicado en la jurisdicción de Quiquijana (Perú).

ARTÍCULO 16.- En los Hogares de protección se reciben y atienden, temporalmente, a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada, sin distinción de clase social, raza, religión, edad, cultura, procedencia o credo político, siempre que se cumpla el reglamento interno del Hogar de Protección; prestándoles la asistencia requerida, afirmándolas en principios éticos- morales; facilitándoles su retorno a la familia y/o procurándoles los recursos que aseguren su bienestar y la garantía de sus derechos.

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y REPRESENTACION LEGAL DE LOS HOGARES

ARTÍCULO 17.- Los Hogares de Protección constituyen obra propia de la Congregación, de propiedad de **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"** y por lo tanto no tienen Personería Jurídica independiente, ni poseen patrimonio propio y están bajo la inmediata jurisdicción de la Superiora General y su Consejo.

PARARRAFO.- La totalidad de los recursos de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, están destinados al cumplimiento del objeto eclesial de sus obras.

ARTÍCULO 18.- REPRESENTACION LEGAL DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN: La representante Legal de los Hogares de Protección, es la Superiora Legal de la Congregación, con todas las facultades que le confiere las Constituciones y el Directorio y las establecidas por el Derecho Canónico y la Ley Civil, quien podrá delegar alguna o alguno de sus deberes o atribuciones en las directoras de los mismos.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO JURIDICO

ARTÍCULO 19.- FINANCIACION Y EXPANSION DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN: Con el fin de sostener y procurar la expansión de los Hogares de Protección de la Congregación, se podrán aceptar donaciones, contribuciones, subvenciones y auxilios de cualquier persona de carácter público o privado, siempre y

cuando sean de origen lícito y para cuya obtención la Congregación no comprometa su Carisma religioso. Igualmente, el producto del producido de los Hogares de Protección, sala cunas, guarderías, jardines infantiles, albergues y talleres de propiedad de la Congregación, se destinaran a sostenimiento de sus obras sociales.

ARTÍCULO 20.- También, podrán celebrarse convenios con entidades públicas o privadas, para desarrollar el objeto eclesial de la Congregación a través de sus obras sociales.

CAPITULO V.

ADMINISTRACION DE LOS HOGARESE DE PROTECCION DE LA CONGREGACIÓN

ARTÍCULO 21.- Los Hogares de Protección de niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada de propiedad de la Congregación, serán administradas por:

a. Comité General
b. Comité Local
c. Superiora Local

ARTÍCULO 22.- COMITÉ GENERAL: El Comité General está integrado por la Superiora General y su Consejo y la Superiora Local.

ARTICULO 23.- COMITÉ LOCAL: El comité local lo conformarán las Superiora Local del Hogar de Protección, quien lo presidirá, su comunidad local y su equipo administrativo.

ARTÍCULO 24.- SUPERIORA LOCAL: Será una religiosa de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE",** nombrada por la Superiora General y su Consejo.

CAPITULO VI

ATRIBUCIONES DE LOS COMITES Y DE LA SUERIORA LOCAL

ARTÍCULO 25.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ GENERAL. Sus funciones serán de asesoría y supervisión legal, previstas en la ley. Asimismo tendrá funciones de enlace y coordinación legal con entidades públicas o privadas, para asuntos que tengan que ver con el objeto de este reglamento. Igualmente, establece y revisa las directrices que atañen el funcionamiento de los Hogares de Protección de la Congregación, mediante normas de carácter administrativo.

ARTÍCULO 26.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ LOCAL: Sus atribuciones, son las de administrar individualmente el Hogar de Protección, en la prestación del servicio de los programas de atención a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada, con el consentimiento de la Superiora General y su Consejo.

ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES DE LA SUPERIORA LOCAL: Tendrá facultades de carácter administrativo en el Hogar de Protección correspondiente. Son plenamente válidas todas las diligencias y negociaciones que la Superiora Local adelante en pro de la Obra por delegación de la Superiora General. Así mismo, está autorizada para manejar las cuentas corrientes y de ahorro con el monto autorizado sin ninguna restricción, a nombre de la Congregación **"Siervas de Cristo Sacerdote".**

CAPITULO VII

REUNIONES Y TOMA DE DECISIONES.

ARTÍCULO 28.- REUNIONES. Los Comités General y Locales se reunirán en forma ordinaria, en cualquier época, por lo menos una vez cada año, y serán convocados, por cualquier medio idóneo para ello, por la Superiora General o la Superiora Local. respectivamente. Se reunirán en la sede de la Casa General o en la Casa respectiva.

ARTÍCULO 29.- QUÓRUM. Para la validez de las decisiones de los Comités General o Local, será necesario la presencia y el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de no acuerdo en la votación, la Superiora General tomará la decisión.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO JURÍDICO

De todas las reuniones efectuadas por los Comités General o Local, para constancia, se levantará acta firmada por la Superiora Local y demás asistentes.

CAPITULO VIII.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LOS HOGARES DE PROTECCION DE NIÑAS, MUJERES ADOLESCENTES, MUJERES ADULTAS Y ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD LEVE Y MODERADA

ARTÍCULO 30.- Por se de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"** regulada por la legislación Canónica (Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede Ley 20 de 1974, artículos II.III y IV), su disolución y liquidación se rigen por el capitulo II de las personas jurídicas, cánones 120, 121, 122, 123 y Capitulo I **DE LAS CASAS RELIGIOSAS Y DE SU ERECCION Y SUPRESION**, Cánones 608 al 616 del Código Canónico y de las Constituciones y Directorio de la Congregación aprobados por el Decreto 308 de 1.997.

De la misma manera, el procedimiento para cerrar uno de los Hogares de Protección que posee la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, se encuentra contemplado en el numeral 171 de sus Constituciones.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31.- SISTEMA NACIONAL DE BINESTAR FAMILIAR: Los Hogares de Protección de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, donde se presta el servicio de protección integral a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada, por mandato legal, quedan vinculados al Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, de conformidad con la ley 1098 de 2006- Código de la Infancia y adolescencia, y de la Resolución Número 3899 del 8 de septiembre de 2010 y 6025 del 30 de diciembre de 2010, expedidas por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Cecilia de La Fuente de Lleras_ ICBF o de las que la modifiquen y de las demás normas legales aplicables, concurrentes y concordantes con el caso.

ARTICULO 32.-VIGILANCIA GUBERNAMENTAL. Los Hogares de Protección de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, enunciadas en este Reglamento del Servicio, están sometidos a la inspección, vigilancia y control del Gobierno Nacional, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Cecilia de

la Fuente de Lleras-ICBF, conforme lo establece el Articulo16 de la Ley 1098 de 2.006 y la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010; y de las autoridades eclesiásticas competentes, según el Derecho Canónico.

ARTÍCULO 33.- REGLAMENT DEL SERVICIO.- Este reglamento no remplaza en modo alguno las Constituciones y Directorio de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**. sino que se deriva de los textos fundamentales para desarrollar, en la práctica su misión religiosa.

CAPITULO IX
INVENTARIOS Y BALANCES GENRALES

ARTÍCULO 34.- A 31 de diciembre de cada año, se harán inventarios y un balance general consolidado de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE".**

CAPITULO X
VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 35.- Este Reglamento del Servicio comenzará a regir desde su aprobación por el ICBF quedando derogadas, en lo pertinente, todas las disposiciones anteriores que les sean contrarias.

Para constancia firman:

Sor María Raquel Escalante Castañeda
Represéntate Legal

Sor Stella González Gómez
Secretaria -General

Neiva, 03 de diciembre 2025

Doctora
NANCY MARGARITA AMADO BONILLA
Coordinadora
ICBF Centro Zonal La Gaitana - Regional
Neiva

ASUNTO: **RESPUESTA CONTRATACION Y PRESENTACION DOCUMENTOS PARA EVALUAR IDONEIDAD**

Por medio de la presente nos permitimos presentar la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa para la nueva contratación en la modalidad: INTERNADO, para una población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con 50 cupos a contratar que empezará a partir del 16 de diciembre de 2025.

Para ello anexamos los documentos exigidos en la invitación realizada por ustedes para esta contratación.

Atentamente,

SOR NELLY MUÑOZ CARREÑO
C.C 37.885.900 de San Gil (Santander)
Representante legal - Apoderada

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

12/10/2023

Certificado De Representación Legal

860.007.314	CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

Domicilio	BOGOTA	**Dirección**	CRA 8 No 1- 45/ CARRERA 8 No 1 D- 25 LAS CRUCES
Telefono	2800282	**Fax**	

Representante Legal

41.495.867		**Inicia**	18/07/2023
		Termina	8/07/2023

HNA. ANA INES RINCON BARBOSA

Representante Legal Suplente

55.056.731	Garzon - Huila	**Inicia**	
		Termina	27/08/2026

Hna. Maria ines osorio celis

Junta Directiva

Contador : Edilberto Zamora Espejo CC No 19234513 de Bogotá

Fecha de Inicio 28/08/2023 **Fecha de Terminacion** 27/08/2026

PDF Scanner ACE Scanner

Siervas de Cristo Sacerdote
Gobierno General

PODER SPECIAL

Yo, Ana Inés Rincón Barbosa, identificada con cedula de ciudadanía,41.495.867 Representante Legal de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, con Nit: 8.600.073.14-1, por medio del presente escrito, confiero Poder Especial, a favor de la Hermana Nelly Muñoz Carreño, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.° 37.885.900, como delegada tiene poder amplio y suficiente para representarme jurídica y administrativamente como coordinadora del Hogar Sagrada Familia Neiva – Huila , para que realice todas las diligencias pertinentes la misión que desarrollamos en alianza con ICBF, en pro de las niñas y adolescentes, además todo lo que tenga que ver con la Obra, generar cuentas de cobro sin límites de cuantía, y todos los documentos.

Por lo tanto, son plenamente validas todas las diligencia y negociaciones que se presenten en pro de la Obra.

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de noviembre 2025

En constancia firma,

Sor Ana Inés Rincón Barbosa. scs.
Representante Legal de la
Congregación Siervas de Cristo Sacerdote

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 129620

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primera (1) del Círculo de Neiva, compareció: ANA INES RINCON BARBOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0041495867 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

129620-1



b7169f4d97

14/11/2025 09:03:41

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL

LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

Notario (1) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: b7169f4d97, 14/11/2025 09:03:50

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, en la Dirección Regional Huila, con base en la información que se relaciona a continuación, certifica la idoneidad del operador **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**

Modalidad/servicio a contratar	INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD
Población a atender	Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de derechos.
Valor del contrato a suscribir	**$ 844.151.910**
Cupos totales a contratar	50
Dirección de la sede administrativa	Carrera 1 H No. 12-69 Barrio los Mártires de la ciudad de Neiva-Huila.
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 31 de DICIEMBRE de 2025 al 31 de JULIO de 2026

Nombre de la sede	Dirección operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia
CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	Carrera 1 H No. 12-69 Barrio los Mártires del municipio de Neiva-Huila.	**Neiva**	**50**	Resolución 3543 del (11-07-2025) Ejecutoria: 29/07/2025

La presente certificación se fundamenta en que el operador **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE:**

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad o servicio a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los documentos técnicos acorde con la modalidad o servicio a contratar.

CLASIFICADA

Por lo anterior y con base en la información aportada por el operador, me permito manifestar que la institución **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, es idónea por que cumple con la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

Yina Paola Rojas

YINA PAOLA ROJAS FIGUEROA
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de protección especial y autoridades administrativas
ICBF - Huila

Elaboró y Proyectó: Edna Rocio Gaitán Méndez, Contratista Grupo Interno de Trabajo de protección especial y autoridades administrativas.
Revisó y Aprobó: Yina Paola Rojas Figueroa, Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de protección especial y autoridades administrativas

CLASIFICADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286011925

PIB
16:14:50

Bogotá DC, 11 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA INES RINCON BARBOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41495867:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía

Número Identificación:

37885900

¿ Cuanto es 5 + 3 ?

MEDELLIN

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) NELLY MUÑOZ CARREÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 37885900.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: sábado, diciembre 27, 2025 - Hora de consulta: 16:55:34

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inacti automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286257603

PIB
18:59:43

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE identificado(a) con NIT número 8600073141:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de diciembre de 2025, a las 08:49:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41495867
Código de Verificación	41495867251203084908

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 27 de diciembre de 2025, a las 16:58:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37885900
Código de Verificación	37885900251227165830

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de diciembre de 2025, a las 08:53:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Certificado de Origen
No. Identificación	8600073141
Código de Verificación	8600073141251203085353

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:57:59 AM horas del 03/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **41495867**
Apellidos y Nombres: **RINCON BARBOSA ANA INES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:59:51 PM horas del 27/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37885900**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ CARREÑO NELY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2025 09:01:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41495867** y Nombre: **ANA INES RINCON BARBOSA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128350613** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/12/2025 05:02:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37885900** y Nombre: **NELLY MUÑOZ CARREÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131168730** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41495867 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/12/2025 09:04 AM

Código Verificación: **B6TD721P4S**

Válida hasta: **03/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37885900 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/12/2025 06:04 PM

Código Verificación: **FJQNH1YEZ4**

Válida hasta: **27/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14949139608

(415)7707212489984(8020) 000001494913960 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 1 4 9 5 8 6 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 4 9 5 8 6 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RINCON	BARBOSA	ANA	INES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 12 2 88

42. Correo electrónico: economatoscs18@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 7 9 8 4 6 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 1	1 9 7 4 1 0 0 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RINCON BARBOSA ANA INES

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141188031620

(415)7707212489984(8020) 000014118803162 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 3 1 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 12 2 88

42. Correo electrónico economatoscs18@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 7 6 9 3 7 0 8	3 1 2 4 7 9 8 4 6 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 1	1 9 1 9 0 5 2 8	8 7 3 0	2 0 1 4 0 7 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RINCON BARBOSA ANA INES
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188031620

(415)7707212489984(8020) **000014118803162 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 3 1 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	0	
73. Fecha	1 9 2 8 0 5 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	1 9 7 7 0 3 2 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 2 8 0 5 2 8	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Conferencia Episcopal 3 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188031620

(415)7707212489984(8020) **000014118803162 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 3 1 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 7 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 1 4 9 5 8 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RINCON	BARBOSA	ANA	INES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 0 7 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 5 0 5 6 7 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OSORIO	CELIS	MARIA	INES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188031620

(415)7707212489984(8020) **000014118803162 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 3 1 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 3 4 5 1 3		4 6 8 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ZAMORA	ESPEJO	EDILBERTO	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 8 0 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE Identificado con NI 8600073141

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina NEIVA, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24144701564
Fecha de apertura:	1 de Abril de 2025
Saldo disponible:	$0.00
Saldo total a la fecha:	$0.00
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0101 NEIVA de la ciudad de NEIVA, el día Miércoles, 24 de Diciembre de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

Banco Caja Social
OF. NEIVA
SG 31 | 24 DIC 2025 | OF. 101
Vo.Bo
TRAMITADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA | Banco Caja Social DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila

BIENESTAR FAMILIAR

AUTORIZACION PARA ABONO DIRECTO EN CUENTAS DE AHORROS O CORRIENTES

CONTRATO Nº			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA Y TITULAR DE LA CUENTA	**CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**		
NIT O CEDULA DE EXTRANJERIA / NIT	**860.007.314-1**	CEDULA Nº:	
DIRECCION	CRA 1H #12-69 LOS MARTIRES		
TELEFONO No	8701027	CORREO ELECTRONICO	[redacted]

ENTIDAD FINANCIERA EN DONDE AUTORIZO SEAN ABONADOS LOS PAGOS QUE A MI FAVOR REALICE EL ICBF EN DESARROLLO DEL CONTRATO NUMERO _____

NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA		NUMERO DE CUENTA
	AHORROS	CORRIENTE	
BANCOLOMBIA			
DAVIVIENDA			
BANCO POPULAR			
BOGOTA			
BANCO AGRARIO			
OTRO - BANCO CAJA SOCIAL	X		24144701564

NOMBRE DE QUIEN FIRMA EL CONTRATO	**SOR NELLY MUÑOZ CARREÑO**
FIRMA DEL CONTRATISTA	
	HUELLA INDICE DERECHO
FECHA AUTORIZACION ABONO EN CUENTA	24/12/2025

IMPORTANTE:

* Este formato debe ser diligenciado y firmado por la persona que acepta el Contrato.

* Anexar Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta aquí descrita, que el Saldo está en Cero $0 y si es una cuenta maestra la Nomenclatura debe ser : Nombre de la Persona Jurídica o Natural - la Sigla CM (De cuenta Maestra) y el Número completo del Contrato.

Powered by CamScanner

El (la) suscrito(a) ANA INES RINCON BARBOSA , identificado (a) con C.C. No. 41.495.867 expedida en Bogotá DC, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Neiva, el día dieciocho (03) de diciembre de 2025.

Firma _____

Nombre ANA INES RINCON BARBOSA

Cédula No. 41.495.867 de Bogotá DC

PÚBLICA

El(la) suscrito(a) ____NELLY MUÑOZ CARREÑO_____ identificado con C.C.No. _37885900_____ expedida en _San Gil Santander_____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de _Neiva, el día _veintisiete ____ (_27_) de _____diciembre__ de 2025_.

Firma _____
Nombre ____NELLY MUÑOZ CARREÑO_____
Cédula __ 37885900 _____

PÚBLICA

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Nosotros, **NELLY MUÑOZ CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.885.900 de San Gil (Santander), en mi calidad de Representante legal y **EDILBERTO ZAMORA ESPEJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.234.513 de Bogotá en mi calidad de Contador de la Institución contratista, CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE-HOGAR SAGRADA FAMILIA, identificada con Nit. 860.007.314-1 manifiesto bajo la gravedad de juramento, que esta entidad ha cumplido, durante los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), correspondiente al periodo del **01 AL 30 DE NOVIEMBRE** de 2025, a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo a las obligaciones de Contrato de Aportes No. 41004212025 firmado el 01/07/2025 suscrito entre la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dado en Neiva, el 24 de diciembre de 2025.

Atentamente,

SOR NELLY MUÑOZ CARREÑO
C.C. 37.885.900 de San Gil (Santander)
Representante legal – Apoderada

EDILBERTO ZAMORA ESPEJO
C.C. 19.234.513 de Bogotá
Contador Público T.P. 4684-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5109745C0C1164CA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDILBERTO ZAMORA ESPEJO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19234513 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 4684-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



4684-T

EDILBERTO
ZAMORA ESPEJO
C.C. 19.234.513
RESOLUCION INSCRIPCION 411-T FECHA 9-VI-80
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00011936

CARVAJAL P.P. 09-84-20607

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.234.513
NUMERO
ZAMORA ESPEJO
APELLIDOS
EDILBERTO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
27-ENE-1954
QUIPILE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
O+
M
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
06-AGO-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-1500112-47151141-M-0019234513-20061025
02899 06298A 02 214272461

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

37.885.900

NUMERO

MUÑOZ CARREÑO

APELLIDOS

NELLY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1955

SAN GIL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

27-MAY-1977 SAN GIL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

R-2718100-59141286-F-0037885900-20051124 07944 05327B 02 184174756

Siervas de Cristo Sacerdote
Gobierno General

PODER SPECIAL

Yo, Ana Inés Rincón Barbosa, identificada con cedula de ciudadanía,41.495.867 Representante Legal de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, con Nit: 8.600.073.14-1, por medio del presente escrito, confiero Poder Especial, a favor de la Hermana Nelly Muñoz Carreño, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.° 37.885.900, como delegada tiene poder amplio y suficiente para representarme jurídica y administrativamente como coordinadora del Hogar Sagrada Familia Neiva – Huila , para que realice todas las diligencias pertinentes la misión que desarrollamos en alianza con ICBF, en pro de las niñas y adolescentes, además todo lo que tenga que ver con la Obra, generar cuentas de cobro sin límites de cuantía, y todos los documentos.

Por lo tanto, son plenamente validas todas las diligencia y negociaciones que se presenten en pro de la Obra.

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de noviembre 2025

En constancia firma,

Sor Ana Inés Rincón Barbosa. scs.
Representante Legal de la
Congregación Siervas de Cristo Sacerdote

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 129620

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primera (1) del Círculo de Neiva, compareció: ANA INES RINCON BARBOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0041495867 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

129620-1



b7169f4d97

14/11/2025 09:03:41

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL

LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

Notario (1) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: b7169f4d97, 14/11/2025 09:03:50

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: el proceso de obtener, organizar, analizar,
3. intercambiar o compartir información que puede ser utilizada para identificar a una
4. persona.

5. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
6. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
7. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
8. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
9. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, SOR ANA INES RINCON BARBOSA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.495.867 expedida en Bogotá DC, en calidad de representante legal de CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE con NIT 860.007.314-1 , autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

PÚBLICA

en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

Nombre del proveedor o futuro contratista:	REPRESENTANTE LEGAL CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
Tipo y número de documento futuro contratista:	41.495.867

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, **ANA INES RINCON BARBOSA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.495.867 expedida en Bogotá DC representante legal de CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE **con** NIT 860.007.314-1 en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será

en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros

de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

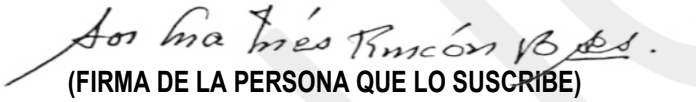
DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los 24 días del mes de diciembre de 2025.



(FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE)
SOR ANA INES RINCON BARBOSA REPRESENTANTE LEGAL
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

PÚBLICA

SEGURIDAD
Cambio de clave
PROVEEDORES

SIA - Sistema de Información de Apoyo

Bienvenido!

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2025 -- Versión: 0.4.82 - 10/12/2025 1:42:07 p.m.

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES

1 | SDIS-DCT092-005... 02 May.
2 | SDIS-DCT092-003... 03 Abr.
3 | SDIS-DCT092-013... 18 Dic.
4 | SDIS-DCT092-006... 20 May.
5 | SDIS-DCT092-004... 18 May.
6 | SDIS-DCT092-003... 19 Abr.

Ver más

ÚLTIMAS OFERTAS

1 | SIERVAS DE CRIS... 07 Abr.
2 | SIERVAS DE CRIS... 26 Nov.
3 | SIERVAS DE CRIS... 25 Abr.
4 | SIERVAS DE CRIS... 19 Mar.
5 | SIERVAS DE CRIS... 25 Jul.
6 | CONGREGACIÓN SI... 19 May.

Ver más

0	3	0	0
Suscripciones	En edición	Adjudicaciones pendientes	Invitaciones directas

Sugerencias SECOP



◄ ►

Mensajes

(Secretaría Distrital de Integración Social)
Informe de selección CO1.A\

(Secretaría Distrital de Integración Social)
Informe de selección CO1.A\

(Secretaría Distrital de Integración Social)
Informe de selección CO1.A\

(Secretaría Distrital de Integración Social)
Informe de selección CO1.A\

(Secretaría Distrital de Integración Social)
Informe de selección CO1.A\

Oportunidades de n

(Secretaría Distrital de In
Contratación régimen especial (c
SDIS-DCT092-005-2025
CENTROS INTEGRARTE ATEN

(Secretaría Distrital de In
Contratación régimen especial (c
SDIS-DCT092-013-2024
COMPETITIVO DCT092 COMUN

(Secretaría Distrital de In
Contratación régimen especial (c
SDIS-DCT092-004-2024
COMPETITIVO DCT092 COMUN

(Secretaría Distrital de In
Contratación régimen especial (c
SDIS-DCT092-003-2024
CENTROS INTEGRARTE ATEN

(Secretaría Distrital de In
Contratación régimen especial (c
SDIS-DCT092-007-2023
CENTROS INTEGRARTE ATEN

jesus.dussan
24/12/2025

(../../../Page/General/Inicio/Default.aspx)

SEGURIDAD

PROVEEDORES

SITCO

- Plan de compras (/Page/Contratos/PlanDeCompras/List.a
- Reportes contrato
- Gestión contratos
  - Crear contrato (/Page/Contratos/Contratos/List.aspx)
  - Vigencias futuras (/Page/Contratos/GestionarVigencias/
- Gestión de modificaciones contractuales
- Gestion de trámite contractual

PROYECCION DE NECESIDADES

Registro de Contrato

Datos Generales

Nombre del usuario Solicitud

jesus.dussan

Id Contrato/Convenio

250885

Contrato Asociado

☐ **Convenio Marco**

☑ **Contrato/Convenio Adhesión**

Tipo de Contrato/Convenio *

CONTRATO DE APORTE

Causal Contratación Aporte *

INVITACION CERRADA - IC

Requiere Garantía *

○ **Si** ○ **No**

Maneja Aportes en Especie ICBF *

◉ **Si** ○ **No**

Maneja Recursos ICBF *

○ **Si** ○ **No**

Nombre del Solicitante *

JESUS ERNESTO DUSSAN CALDERON

Dependencia Solicitante

41-10200 C.Z. LA GAITANA

Nombre del Ordenador del Gasto *

Instituto Colombiano de Bienestar